



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E**

El que suscribe **C. OTONIEL BARRAGÁN ESPINOZA**, Regidor Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Transito Municipal, con las facultades que me confiere los artículos 115° Constitucional, artículos 73°, 77° V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2°, 37°, IX, 38 IX, XI, 39 Bis, 40° II, 41° II, y 50° II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, con el debido respeto comparezco ante ustedes a exponer ante su más alta consideración para su análisis, discusión y posible aprobación la siguiente solicitud que tiene por objeto dar brindar un **SEGURO DE VIDA A POLICIAS MUNICIPALES DE PUERTO VALLARTA**.

Para lo cual, manifiesto la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad social, también llamada seguro social o previsión social, se refiere principalmente a un campo de bienestar social relacionado con la protección social o cobertura de las necesidades socialmente reconocidas, como salud, vejez o discapacidades.

La protección que un gobierno proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos.

El objetivo de la seguridad social es la de ofrecer protección a las personas que están en la imposibilidad (temporal o permanente) de obtener un ingreso, o que deben asumir responsabilidades financieras excepcionales, puedan seguir satisfaciendo sus principales necesidades.

Estado Benefactor o Estado Providencia (en inglés *The Welfare State*) es un concepto de las ciencias políticas y económicas con el que se designa a una propuesta política o modelo general del Estado y de la organización social, según la cual el Estado provee ciertos servicios o garantías sociales a la totalidad de los habitantes de un país.

Más que un concepto específico, se considera que el término es una categoría práctica para designar ya sea un conjunto de propuestas o una propuesta general acerca de cómo el Estado debe o puede proceder ante los imprevisto de sus habitantes.

La violencia que azota a policías es general, Puerto Vallarta no escapa de ella, y las estadísticas marcan un gran peligro para los cuerpos de Seguridad Pública, eso los hace más vulnerables; ¿Cuántas veces hemos visto ataques a policías?

El Puerto Vallarta tenemos casos de policías que han muerto a manos de bandas criminales o asesinos solitarios, dejando desprotegidos y en el desamparo a su familia.

Ser policía se ha vuelto una profesión muy riesgosa, por no tener un sistema preventivo capaz de dar certeza patrimonial y social a las familias de los policías.

CONSIDERANDO

Que este gobierno ha sido y será responsable con aquellos que velan por la seguridad de sus gobernados, retribuyéndoles no solo agradecimientos sino beneficios tangibles por su entrega y dedicación a la labor tan riesgosa que realizan.

Que un policía y sobre todo su familia, saben a qué horas o en que turno trabaja su esposo o esposa policía, más, no sabe si tenga la seguridad de que lo verá otra vez con vida, esto nos obliga a hacer más por aquellos que en cumplimiento de su deber, entregan la vida misma.

Aunado al siguiente:

MARCO JURIDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ARTICULO 123°

APARTADO B... XIII... Las autoridades del orden federal, estatal, del Distrito Federal y municipal, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social

del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social.

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 7.- Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:

...

...XV. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos, y

Artículo 45.- Las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 84.-...

... De igual forma, se establecerán sistemas de seguros para los familiares de los policías, que contemplen el fallecimiento y la incapacidad total o permanente acaecida en el cumplimiento de sus funciones.

Para tales efectos, la Federación, las entidades federativas y los municipios deberán promover en el ámbito de sus competencias respectivas, las adecuaciones legales y presupuestarias respectivas, en los diferentes ámbitos de competencia.

Por lo antes expuesto:

SOLICITO:

PRIMERO.- Se instruya al Oficial Mayor Administrativo, para que busque los mecanismos de contratar con la Banca de Desarrollo o alguna Institución Financiera, un seguro para la Policía Municipal.

SEGUNDO.- Pongo a su consideración seguros Banamex, que los puede localizar

frente a este edificio, que hoy ocupamos.



ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA A 29 DE ABRIL DE 2013



[Handwritten Signature]
TONIEL BARRAGAN ESPINOZA

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE

SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

PUERTO VALLARTA, JAL.